

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:
Rad 2023-00022-00 Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Urbanización Campestre la Tertulia Repr Jorge Aranza Restrepo.
Demandadas: Sandra Liliana Arcila Rodríguez y Sandra Patricia Villamil Peña

Accédase a la petición que formula el señor apoderado de la actora en el sentido de corrección del auto admisorio de la demanda el cual queda así:

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2023-00022 de Urbanización Campestre la Tertulia Repr Jorge Aranza Restrepo contra Sandra Liliana Arcila Rodríguez y Sandra Patricia Villamil Peña

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL por intermedio de apoderado judicial No. 2019-00023 de Urbanización Campestre la Tertulia Repr Jorge Aranza Restrepo contra Sandra Liliana Arcila Rodríguez y Sandra Patricia Villamil Peña

SEGUNDO: Notifíquese este auto a las demandadas y el del 27 de enero de 2023, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el termino de veinte (20) días, de acuerdo a los art. 289 a 292 del C.G.P. y/o. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).

TERCERO : Reconocer a la abogada Janeth Quijano Morant con T.P. No. 139641, como apoderada Judicial de Sandra Liliana Arcila Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ